

México no es un Tercer País Seguro.

Cómo la administración de
Donald Trump busca eludir la ley
estadounidense que garantiza la
protección de personas
solicitantes de asilo

México no es un Tercer País Seguro. Cómo la administración de Donald Trump busca eludir la ley estadounidense que garantiza la protección de personas solicitantes de asilo.

© 2025, Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI). Todos los derechos reservados.

COORDINACIÓN

Gretchen Kuhner

ELABORACIÓN

Luisa Alvarez Icaza Pastor

REVISIÓN

Lorena Cano Padilla

Dinorah Arceta

Miriam González Sánchez

CORRECCIÓN DE ESTILO

Amira Candelaria Webster

DISEÑO

Isaac Ávila

Ramón Arceo

El Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) es una organización de la sociedad civil que promueve los derechos de las mujeres en la migración dentro del contexto mexicano, ya sea que vivan en comunidades de origen, estén en tránsito o residan en México o Estados Unidos. Las mujeres migrantes deben tener el derecho a desarrollar sus vidas en lo laboral, emocional y social en los lugares que favorezcan el bienestar y la seguridad para ellas y sus familias.

© Instituto para las Mujeres en la Migración, AC

www.imumi.org

(52 55) 5211.4153 y 5658.7384

X. @IMUMIDF

Instagram. @IMUMI_MX

Facebook. IMUMIAC

TikTok. IMUMIAC

YouTube. IMUMI

La realización de este documento fue posible gracias al apoyo de Fondo Canadá.

Febrero 2025

Índice

INTRODUCCIÓN	04
I. TERCER PAÍS SEGURO	06
II. LA INSEGURIDAD EN MÉXICO	09
III. MÉXICO COMO PAÍS DE ORIGEN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADAS INTERNAMENTE	13
IV. MÉXICO NO TIENE UN SISTEMA DE ASILO O DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL JUSTO Y EFICIENTE	16
V. MÉXICO NO PUEDE GARANTIZAR LA NO DEVOLUCIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO	20
VI. POLÍTICAS MIGRATORIAS VIOLATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	23
CONCLUSIONES	30
RECOMENDACIONES	31

INTRODUCCIÓN

Tras la victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales de Estados Unidos (EUA), el 5 de noviembre de 2024, se prevé que su administración presione al gobierno mexicano, como ya lo ha hecho antes, para firmar un Acuerdo de Tercer País Seguro (TPS), lo que le permitiría regresar a México a las personas solicitantes de asilo no mexicanas que busquen protección en territorio estadounidense.

En una de sus primeras órdenes ejecutivas, *Securing Our Borders* (Asegurando nuestras fronteras), el presidente Trump ordenó al Departamento de Estado, a la procuradora general y al Departamento de Seguridad Nacional firmar acuerdos de *tercer país seguro* con el fin de disuadir la migración hacia Estados Unidos.¹

El primer intento de esta naturaleza, por parte del mandatario estadounidense, se llevó a cabo en su administración anterior. El 7 de junio de 2019, Estados Unidos y México emitieron una declaración conjunta con el fin de evitar la imposición de aranceles por parte de EUA. En ese acuerdo, el gobierno mexicano se comprometió, entre otras acciones, a aplicar medidas para reducir significativamente, en un plazo de 45 días, el número de personas migrantes y solicitantes de asilo que intentaban llegar a la frontera sur de Estados Unidos.²

Ese mismo día se firmó un acuerdo adicional que establecía que si el presidente Trump consideraba insuficientes las acciones de México para disminuir el flujo migratorio, ambas naciones dispondrían de otros 45 días para desarrollar un acuerdo binacional que permitiría el retorno de las personas que hubieran cruzado el territorio mexicano.³ En la práctica, esto implicaría la implementación de un Acuerdo de Tercer País Seguro.

En ese contexto, el 7 de agosto de 2019, el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) realizó una sesión informativa con la LXIV Legislatura del Senado sobre el “Marco Regulatorio Estadounidense en Materia Migratoria”; en ella, hizo énfasis en los motivos por los cuales no debería firmarse un Acuerdo de Tercer País Seguro entre México y Estados Unidos. Días después, el entonces titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Marcelo Ebrard, solicitó al Senado conocer la postura de distintos grupos parlamentarios sobre el tema.⁴

- 1 White House, *Executive Order: Securing our Borders*, 20 de enero de 2025. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/securing-our-borders/>.
- 2 U.S Department of State, *Joint Declaration and Supplementary Agreement Between the United States of America and Mexico*, 7 de junio de 2019. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/09/19-607-Mexico-Migration-and-Refugees.pdf>.
- 3 Susan Fratzke, “International Experience Suggests Safe Third-Country Agreement Would Not Solve the U.S.-Mexico Border Crisis”, Migration Policy Institute, junio de 2019. <https://www.migrationpolicy.org/news/safe-third-country-agreement-would-not-solve-us-mexico-border-crisis>.
- 4 AFP, “Senado reitera su rechazo a que México sea tercer país seguro”, *El Economista*, 23 de agosto de 2019. <https://www.economista.com.mx/politica/Senado-reitera-su-rechazo-a-que-Mexico-sea-tercer-pais-seguro-20190822-0099.html>.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política (Jucopo) publicó el *Posicionamiento del Senado sobre el Acuerdo de Tercer País Seguro*, en el que se declara:

desde que, a finales de mayo, el gobierno de los Estados Unidos comunicó su interés por que nuestra nación suscribiera un acuerdo de “tercer país seguro”, las senadoras y los senadores que integramos la LXIV Legislatura nos hemos pronunciado en absoluto rechazo a tal medida. Primeramente, porque México no es un país que cumpla con las características necesarias para poder ser considerado en ese tipo de categorización.

Posteriormente, Ebrard celebró y agradeció la decisión de la Cámara Alta de no avalar que México se convirtiera en *tercer país seguro* y la unidad nacional en torno a este tema.⁵

A partir de ese año, diversas organizaciones de la sociedad civil empezaron a publicar análisis sobre los riesgos y las implicaciones de aceptar el acuerdo. Women’s Refugee Commission (WRC) resaltó que, si bien México se ha comprometido a reforzar su capacidad para reconocer la condición de personas refugiadas, aún no ha avanzado significativamente en la identificación de las personas con necesidades de protección internacional ni en la suspensión de la devolución de familias y niñez a situaciones de peligro. Además, identificó que la población, al transitar hacia la frontera con EUA, sufre violencia y abusos por parte del crimen organizado y de autoridades migratorias corruptas. WRC señaló la falta de acceso a la justicia, por la cual 99% de los abusos cometidos en contra de personas en contexto de movilidad quedan impunes.⁶

En el mismo sentido, Human Rights First alertó acerca de los graves riesgos de secuestro, desaparición, agresión sexual, trata y otros abusos que enfrentan las personas solicitantes de asilo y personas migrantes en México. Reconoció que, en gran medida, las agresiones se deben a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la población, que puede agravarse debido al género, orientación sexual, raza, entre otros aspectos.⁷

El presente documento tiene como propósito actualizar el documento *México no es un Tercer País Seguro*, elaborado por el IMUMI en 2019,⁸ y reiterar la postura sobre los motivos por los cuales no se puede suscribir con Estados Unidos este tipo de “convenios”. El análisis parte del hecho de que no se cuenta con los elementos formales para pactar un acuerdo y de los efectos en la población en contextos de movilidad derivados de las múltiples políticas migratorias entre México y Estados Unidos de 2019 a la fecha.

5 AN/AG, “Ebrard a Monreal: celebro coincidencia de que México no sea Tercer País Seguro”, *Aristegui Noticias*, 22 de agosto de 2019. <https://aristeguinoticias.com/2208/mexico/ebrard-a-monreal-celebro-coincidencia-de-que-mexico-no-sea-tercer-pais-seguro/>.

6 Women’s Refugee Commission, *Safe Third Countries for Asylum Seekers*, 2019, pp. 2 y 5. <https://www.womens-refugeecommission.org/wp-content/uploads/2020/04/SafeThirdCountries.pdf>.

7 Human Rights First, *Is Mexico Safe for Asylum Seekers and Refugees*, noviembre de 2018, p. 2. https://humanrightsfirst.org/wp-content/uploads/2022/10/MEXICO_FACT_SHEET_PDF.pdf.

8 Instituto para las Mujeres en la Migración A.C (IMUMI), *México no es un Tercer País Seguro*, 2019. <https://imumi.org/nuestras-publicaciones/mexico-no-es-un-tercer-pais-seguro/>.

I. TERCER PAÍS SEGURO

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) define como un *tercer país seguro* a aquel “donde la persona solicitante de asilo será protegida de la devolución a un país donde su vida o libertad corra peligro (*refoulement*) y podrá solicitar y disfrutar del asilo de acuerdo con los estándares internacionales”.⁹ En este sentido, “el término país seguro se ha aplicado, en el contexto del refugio, a países que son determinados tanto como no generadores de refugiados o como países en los que los refugiados pueden disfrutar del asilo sin ningún peligro”.¹⁰ ACNUR ha establecido un número de estándares mínimos y mejores prácticas para la aplicación de acuerdos de tercer país seguro:

1. Brindar seguridad efectiva y asegurar la no devolución

Fundamentalmente, los procedimientos deben “proveer una evaluación individualizada de que el *tercer país* es seguro en cada caso de solicitud de asilo, a fin de afirmar el respeto a los principios de protección internacional y, en específico, el de no devolución [...], que incluya un examen de las circunstancias individuales de cada solicitante con el objetivo de brindarle la oportunidad de refutar una presunción general de seguridad”.¹¹

Hablar en general de seguridad

no puede ser respondido únicamente sobre la base de criterios formales, como si *el tercer país* es parte o no de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 u otros tratados internacionales de derechos humanos relevantes. El *tercer país* necesita, en efecto, implementar procedimientos y sistemas de asilo apropiadamente y con justicia. Cualquier evaluación basada en una lista de preguntas debe aplicarse de manera flexible, y asegurar la debida consideración de la seguridad que dicho país puede ofrecer a determinada persona solicitante de asilo.¹²

9 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Global Consultations on International Protection/Third Track: Asylum Processes (Fair and Efficient Asylum Procedures)*, 31 de mayo de 2001, EC/GC/01/12 <https://www.refworld.org/docid/3b36f2fca.html>, párr. 8.

10 ACNUR, *Background Note on the Safe Country Concept and Refugee Status*, EC/SCP/68, 26 de julio de 1991. <https://www.unhcr.org/en-us/excom/scip/3ae68ccec/background-note-safe-country-concept-refugee-status.html>.

11 ACNUR, *Global Consultations on International Protection/Third Track: Asylum Processes...*, párr. 13, <https://www.refworld.org/docid/3b36f2fca.html>. Incluso una demostración “de que, en los hechos de su caso, el tercer Estado podría aplicar criterios más restrictivos al determinar su estatus que el Estado donde la aplicación se ha presentado” podría ser relevante para encontrar que un tercer país seguro no necesariamente es *seguro* para la persona solicitante de asilo).

12 ACNUR, *Global Consultations on International Protection/Third Track: Asylum Processes...*, párr. 14.

2. Permitir el acceso a procedimientos justos de asilo internacional o solicitudes del reconocimiento de la condición de persona refugiada

La persona que busca asilo debe ser regresada al *tercer país* sólo si “será readmitida en el país, podrá tener acceso a procedimientos de asilo justos y, si reconocida, podrá disfrutar de protección efectiva”.¹³ El Estado que ejecuta la devolución debe proveer información clara (en el idioma del *tercer país* y en uno que entienda la persona en cuestión) de que la persona es solicitante de asilo y que el fondo de su solicitud no ha sido examinado.¹⁴

3. Asegurar la unidad familiar, salud y otras consideraciones

No es apropiado aplicar un acuerdo de *tercer país seguro* para regresar a una persona solicitante de asilo

si la persona solicitante ha atravesado un *tercer país seguro*, pero tiene familia cercana o vínculos significativos con personas en el país donde solicita asilo, o si hay razones humanitarias, como la salud. También es apropiado no aplicarlo si la persona solicitante de asilo tan sólo transitó por un país donde no tiene contactos o vínculos, lo hizo por un periodo limitado de tiempo y con el propósito de alcanzar su destino.¹⁵

En este sentido, cabe resaltar que el Acuerdo de Tercer País Seguro entre Estados Unidos y Canadá contiene una importante excepción para su aplicación, que es la unidad familiar.¹⁶ Este, el único Acuerdo de Tercer País Seguro con el que cuenta EUA y que entró en vigor en 2004, sugiere otras provisiones esenciales que deberían incluirse en cualquier acuerdo de *tercer país seguro* defendible. En particular, contiene una excepción clave para la *reunificación familiar*, que establece que le será permitido entrar a ese país (EUA o Canadá) a la persona solicitante de asilo con un familiar que cuenta con estatus migratorio regular o si tiene más de 18 años de edad y cuenta con una solicitud de asilo pendiente en el país de destino, para reunirse con su familiar. Los miembros familiares elegibles bajo el Acuerdo incluyen a parejas, hijas, hijos, madre, padre, tutores legales, hermanas, hermanos, abuelas, abuelos, nietas, nietos, tías, tíos, sobrinas y sobrinos.¹⁷

13 *Ibid.*, párr. 15.

14 *Ibid.*

15 *Ibid.* párr. 16.

16 La unidad familiar es un principio fundamental del derecho internacional al que tanto EUA como México están obligados a respetar; está consagrado en un número de acuerdos y declaraciones internacionales vinculantes, entre otros: la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana de Derecho Humanos.

17 Gobierno de Canadá, “Canada-U.S. Safe Third Country Agreement,” <https://www.canada.ca/en/immigration-refugees-citizenship/corporate/mandate/policies-operational-instructions-agreements/agreements/safe-third-country-agreement.html>, (acceso mayo 13, 2018). En julio de 2017, el Consejo Canadiense para Refugiados, Amnistía Internacional, y el Consejo Canadiense de Iglesias lanzaron un desafío legal a la designación estadounidense de *tercer país seguro* para refugiados. Ver: “Legal Challenge of Safe Third Country launched,” julio 5, 2017, <https://ccrweb.ca/en/media/legal-challenge-safe-third-country>.

Por otro lado, la propia legislación estadounidense sobre terceros países seguros incorpora muchas salvaguardas y limitaciones, especialmente a partir de su revisión en 1996.¹⁸ Entre ellas, establece que antes de que EUA pueda devolver a una persona solicitante de asilo a un *tercer país seguro* es necesario que:

1. EUA tenga un Acuerdo bilateral (o multilateral) de *tercer país seguro* en vigor a fin de tratar a un país como tal;
2. Las personas solicitantes de asilo nacionales del *tercer país seguro* no sean sujetas de devolución bajo el Acuerdo de Tercer País Seguro;
3. EUA determine que la persona solicitante de asilo no será perseguida en el *tercer país seguro*;
4. EUA asegure que la persona solicitante de asilo tendrá acceso a un procedimiento completo y justo en el *tercer país seguro*;
5. El Fiscal General cuente con discreción para permitir a una persona solicitante de asilo permanecer en EUA, a pesar del Acuerdo de TPS, si determina que es en el interés público.

Asimismo, la legislación de Estados Unidos y sus compromisos internacionales como parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT, por sus siglas en inglés) también prohíben regresar a una persona a un país donde es posible que enfrente tortura.¹⁹ La UNCAT especifica que, para aplicar esta determinación, las autoridades deben “tomar en cuenta todas las consideraciones relevantes incluyendo, cuando apliquen, la existencia en el Estado en cuestión de un patrón consistente de violaciones graves, flagrantes y masivas a los derechos humanos”.²⁰

A continuación se expondrán los motivos por los cuales México no puede ser considerado un *tercer país seguro* para las personas solicitantes de asilo con base en los estándares internacionales e internos de Estados Unidos, que requieren: determinar la actual seguridad y no devolución de personas solicitantes de asilo; asegurar su acceso a procedimientos de asilo completos y justos; asegurar la unidad familiar; y tomar en cuenta las condiciones médicas o de vulnerabilidad particulares que puedan atentar contra el retorno de una persona solicitante de asilo a un tercer país seguro.

18 *Idem.*

19 8 C.F.R. §§ 208.16–208.18; Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984, Art. 3.

20 Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984, Art. 3.

II. LA INSEGURIDAD EN MÉXICO

La violencia ejercida en contra de las personas en contextos de movilidad es un hecho reconocido internacional²¹ y nacionalmente.²² Se ha identificado de manera amplia que durante el tránsito por México la población se enfrenta a diversos riesgos y peligros cada vez mayores, no solo por parte del crimen organizado, sino de las propias autoridades.²³ México no es un país seguro en general, pero es especialmente peligroso para las personas migrantes y solicitantes de asilo (históricamente).²⁴

La inseguridad afecta a todas las personas que se encuentren en territorio mexicano y se agrava dependiendo de los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Es decir, dependiendo de ciertas características y condiciones, se puede ser más propenso a sufrir un trato diferenciado y mayor afectación a sus derechos por parte de las propias autoridades. En el contexto migratorio mexicano, es el caso de las mujeres, las personas racializadas, de la comunidad LGBTIQ+ y de la niñez.²⁵

La falta de políticas migratorias con perspectiva de derechos humanos y enfoque interseccional coloca a la población en movilidad en un ambiente hostil y la expone a secuestros, violencias y extorsiones.²⁶ En su recorrido de sur a norte del país se encuentran no solo con obstáculos naturales, sino con una multiplicidad de peligros humanos. Durante el 2023, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) reconoció la ruta migratoria terrestre entre México y Estados Unidos como la más peligrosa del mundo.²⁷

Las autoridades, tanto policiales como migratorias, tienen un papel determinante en la perpetuación de la violencia contra las personas migrantes, ya que son responsables de numerosos casos de extorsión y agresiones físicas o verbales, lo que indica un abuso sistemático del poder. De hecho, según la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem), las personas migrantes que denuncian haber sufrido

- 21 Médicos Sin Frontera, *Violencia, desesperanza y abandono en la ruta migratoria*, abril de 2024, p. 13. https://www.msf.mx/wp-content/uploads/2024/04/iram_2023_final_compressed-1.pdf.
- 22 N+, “Alertan por Aumento de Secuestros de Migrantes en Chihuahua”, 8 de septiembre de 2023. <https://www.nmas.com.mx/nacional/fiscalia-de-chihuahua-alerta-por-aumento-de-secuestros-a-migrantes/>.
- 23 Cristina Asencio, *Asylum Ban Strands Asylum Seekers and Migrants in Mexico and Returns Them to Danger*, Human Rights First, 28 de noviembre de 2023. <https://humanrightsfirst.org/library/asylum-ban-strands-asylum-seekers-and-migrants-in-mexico-and-returns-them-to-danger/>.
- 24 Human Rights Watch, *México: Eventos 2024, Informe Mundial 2025*, 2025. <https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/mexico>.
- 25 Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem), *Resultados de análisis sobre la movilidad humana en México durante 2023 de la Redodem*, 2023. <https://www.redodem.org/informes2023>.
- 26 Fernanda Sobrino, “Transitar por México: información y uso de redes para aminorar los desafíos de los migrantes”, Escuela de Gobierno y Transformación Pública, Tecnológico de Monterrey, 8 de mayo de 2024. <https://egobiernoyp.tec.mx/es/blog/desafios-de-los-migrantes>.
- 27 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “La frontera entre Estados Unidos y México es la ruta migratoria terrestre más peligrosa del mundo”, 12 de septiembre de 2023. <https://www.iom.int/es/news/la-frontera-entre-estados-unidos-y-mexico-es-la-ruta-migratoria-terrestre-mas-peligrosa-del-mundo#:~:text=Ginebra%2FBerl%C3%ADn%2FSan%20Jos%C3%A9%20E2%80%93,terrestre%20m%C3%A1s%20peligrosa%20del%20mundo>.

lesiones a menudo señalan como responsables tanto a las autoridades como a la delincuencia común. Por otro lado, los robos y asaltos a las personas migrantes, aunque a menudo son atribuidos a la delincuencia organizada y particulares, son una consecuencia de la falta de protección por parte de las autoridades.²⁸

La Redodem también anunció que la vulnerabilidad de la población en tránsito ha aumentado en los últimos años debido al control de las rutas migratorias y los puntos fronterizos por parte de grupos criminales. Estos hechos han intensificado la violencia física, emocional y psicológica que enfrentan las personas en movilidad, lo que afecta gravemente todos los aspectos de su vida. Además, las políticas migratorias restrictivas implementadas por el Estado mexicano han empeorado esta situación, contribuyendo a un contexto aún más agresivo para estas personas.²⁹

En los últimos años, la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes también se ha agravado a causa de la militarización del control migratorio. El despliegue de fuerzas militares en la frontera sur de México se ha incrementado significativamente, al pasar de 5,000 a casi 14,000 soldados entre 2019 y 2022, hecho que ha intensificado la violencia y el control sobre las rutas migratorias.³⁰ Este enfoque ha exacerbado las violaciones a derechos humanos, ejemplo de las cuales son las “devoluciones en caliente” (sin análisis previo), en contraposición al principio de no devolución, y el uso ilegítimo de la fuerza contra personas migrantes, como ha ocurrido en incidentes documentados por organizaciones de la sociedad civil.³¹ Las políticas migratorias actuales, en combinación con la participación de la Guardia Nacional y el Instituto Nacional de Migración, han provocado abusos sistemáticos y actos torturantes, hechos que agravan aún más la situación de las personas en movilidad.³²

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos reconoce las amenazas a las que se enfrentan las personas que se encuentran en México. En su resumen publicado en la página oficial del Departamento de Estado, se señala que los “crímenes violentos, tales como homicidios, secuestros, robos de vehículos y asaltos, son extensos y ocurren con frecuencia en México”. Asimismo, aconseja evitar viajar a los estados de Colima, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas y recomienda reconsiderar el viaje a al menos otros siete estados del país.³³ Cabe destacar que cuatro de estos estados están ubicados en la frontera con Estados Unidos.

28 Tamara Mares, “Autoridades del Instituto Nacional de Migración cometen más violencia contra migrantes que el crimen organizado: ONG”, *Animal Político*, 20 de noviembre de 2024. <https://animalpolitico.com/sociedad/instituto-nacional-migracion-violencia-migrantes-crimen-organizado>.

29 Redodem, *op. cit.*

30 Miriam Ramírez, “Una trampa migratoria llamada Chiapas”, *El Universal*, 9 de diciembre de 2024. <https://interactivos.eluniversal.com.mx/2024/migrar-unico-camino/chiapas.html>.

31 Asylum Access, “Demandan ante CIDH que el Estado mexicano garantice los derechos de las personas migrantes”, 2 de julio de 2021. <https://asylumaccess.org/demandan-ante-cidh-que-el-estado-mexicano-garantice-los-derechos-de-las-personas-migrantes/>.

32 *Ibid.*

33 U.S Department of State, Mexico International Travel Information, “Learn About your Destination”. Consultado el 6 de febrero de 2025. <https://travel.state.gov/content/travel/en/international-travel/International-Travel-Country-Information-Pages/Mexico.html#tamaulipasstate>.

De acuerdo con Médicos Sin Fronteras (MSF), la inseguridad en la frontera norte del país ha ido al alza. De la población que atienden, se ha registrado un incremento considerable de víctimas de acoso sexual, maltratos y agresiones. Ejemplo de ello fue un aumento del 70% de consultas por violencia sexual en Reynosa y Matamoros, Tamaulipas, durante el último trimestre de 2023. MSF alerta que estos hechos “...tienen un grave impacto en la salud física y emocional de las personas. Las consecuencias van desde contusiones y traumatismos físicos, embarazos no deseados y contagios de enfermedades de transmisión sexual hasta desencadenar síntomas de ansiedad, depresión, estrés agudo y estrés postraumático, entre otros, que requieren atención integral e inmediata para evitar mayores afectaciones en el futuro...”³⁴

En septiembre de 2024, Tapachula, Chiapas, se posicionó en el primer lugar de percepción de inseguridad en México, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (EN-SU) del INEGI: 91.9% de sus habitantes mayores de 18 años expresó que vivir en la ciudad es inseguro.³⁵ La inseguridad en esa entidad se debe en gran medida a la guerra entre dos de los cárteles de narcotráfico más poderosos de México: el Jalisco Nueva Generación (CJNG) y el de Sinaloa.³⁶ Ambos luchan por el control del estado, especialmente por las rutas de tráfico de personas migrantes, drogas y armas.³⁷ La zona centro-sur de Chiapas es un punto clave en este conflicto, pues es una de las principales rutas migratorias entre Centroamérica, México y Estados Unidos. La población en movilidad que transita por esa región se ha convertido en un objetivo para los grupos criminales que secuestran, extorsionan y explotan.³⁸

El *modus operandi* de dichas organizaciones ha sido documentado ampliamente. El secuestro de personas en contexto de movilidad en Chiapas ha escalado hasta llegar a ser en una práctica común perpetrada por grupos criminales, quienes controlan las rutas migratorias y extorsionan a las personas que intentan cruzar hacia Estados Unidos.³⁹ En la frontera de Suchiate (Chiapas), las personas deben pagar un “derecho de paso” de al menos \$100 dólares por persona a las organizaciones delictivas para continuar su viaje; si no pueden cum-

34 Médicos Sin Fronteras, “Migración en México: aumentan los casos de secuestro y violencia sexual”, 7 de marzo de 2024. <https://www.msf.org.ar/actualidad/migracion-en-mexico-aumentan-los-casos-de-secuestro-y-violencia-sexual/>.

35 David Vicenteño, “Tapachula y Tuxtla Gutiérrez en los primeros lugares de percepción de inseguridad”, *Excelsior*, 21 de octubre de 2024. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/inseguridad-chiapas-rutilio-escandon/1680208#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,de%202024%2C%20superando%20a%20Fresnillo%2C>.

36 Juliana Manjarrés, “¿Qué hay detrás de la guerra de grupos criminales en Chiapas, México?”, *Insight Crime*, 8 de febrero de 2024. <https://insightcrime.org/es/noticias/que-hay-detras-guerra-grupos-criminales-chiapas-mexico/>.

37 Javier Coello Trejo, “Chiapas: entre la inseguridad, la pobreza y la ingobernabilidad”, *El Financiero*, 5 de agosto de 2024. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/javier-coello/2024/08/05/chiapas-entre-la-inseguridad-la-pobreza-y-la-ingobernabilidad/>.

38 Karen Sánchez, “Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas: estos son los puntos rojos de violencia en Chiapas”, *Infobae*, 22 de octubre de 2024. <https://www.infobae.com/mexico/2024/10/22/tapachula-tuxtla-gutierrez-y-san-cristobal-de-las-casas-estos-son-los-puntos-rojos-de-violencia-en-chiapas/>.

39 María Verza, *El flujo de migrantes por la frontera sur mexicana ya está controlado. Pero por los cárteles*, *Los Angeles Times*, 18 de noviembre de 2024. <https://www.latimes.com/espanol/california/articulo/2024-11-18/el-flujo-de-migrantes-por-la-frontera-sur-mexicana-ya-esta-controlado-pero-por-los-carteles>.

plir con este pago, son secuestradas y se les exige un rescate que puede ascender hasta \$2,500 dólares.⁴⁰

Un ejemplo es el caso de una familia migrante nicaragüense, secuestrada por miembros del crimen organizado en Ciudad Hidalgo. Tras ser privada de su libertad y separada, sus parientes en Nicaragua tuvieron que pedir dinero prestado para pagar el rescate. Una vez recibido el pago, los secuestradores marcaron a cada integrante de la familia con un sello en el hombro, una práctica común para identificar a las personas secuestradas y liberadas o quienes pagaron “el derecho de piso”. En un sentido similar, en lugares como el Parque Central de Tapachula, taxistas y conductores de transporte público colaboran con el crimen organizado, entregando a las personas a manos de esas organizaciones.⁴¹ Este sistema de extorsión y secuestro ha colocado a Chiapas (frontera sur de México) como uno de los puntos más peligrosos para los migrantes que buscan pasar hacia el norte del país.⁴²

Todos estos hechos acreditan los altos niveles de violencia, tanto en el norte como en el sur y centro de país, los riesgos a los que las personas en contexto de movilidad están expuestas y, por consiguiente, los motivos por los cuales México no es un *tercer país seguro*. La violencia e inseguridad que enfrentan las personas migrantes y sujetas de protección internacional en su paso por territorio mexicano es alarmante, no solo por la magnitud que ha adquirido en los últimos años, sino también por la profundidad con la que está infiltrada en las instituciones del Estado.

40 Miriam Ramírez, “Una trampa migratoria llamada Chiapas”, *El Universal*, 9 de diciembre de 2024. <https://interactivos.eluniversal.com.mx/2024/migrar-unico-camino/chiapas.html>.

41 Fátima Monterrosa y Adrián Tinoco, “Marcan con sellos a migrantes en frontera sur luego de ser secuestrados y extorsionados,” *N+*, 1 de noviembre de 2024. <https://www.nmas.com.mx/nacional/seguridad/marcan-con-sellos-a-migrantes-en-frontera-sur-luego-de-ser-secuestrados-y-extorsionados/>.

42 Almudena Barragán, “Miles de migrantes llegan a Chiapas ante la posibilidad de pedir refugio en Estados Unidos desde la frontera sur de México”, *El País*, 10 de octubre de 2024. <https://elpais.com/mexico/2024-10-11/miles-de-migrantes-llegan-a-chiapas-ante-la-posibilidad-de-pedir-refugio-en-estados-unidos-desde-la-frontera-sur-de-mexico.html>.

III. MÉXICO COMO PAÍS DE ORIGEN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADAS INTERNAMENTE

Los altos niveles de violencia y la influencia del crimen organizado en diversas regiones del país han provocado un desplazamiento cada vez más creciente de la propia población mexicana dentro y fuera del país, de tal manera que México se ha convertido en uno de los países expulsores con más personas solicitantes de asilo en Estados Unidos.⁴³

Durante 2023, una de las diez nacionalidades que más presentaron solicitudes de asilo en Estados Unidos fue la mexicana:⁴⁴ de acuerdo con la Oficina Ejecutiva para Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés), se recibieron 19,458 peticiones.⁴⁵ En el mismo año, en total, 43,087 personas mexicanas solicitaron asilo en todo el mundo. Las solicitudes con mayor porcentaje de resolución positiva de casos fueron en Canadá y Países Bajos.⁴⁶ Cabe destacar que, en octubre de 2024, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés) procesó la información de 44,900 personas por medio de la aplicación CBP One. Las cuatro nacionalidades más comunes entre las personas solicitantes fueron la mexicana, cubana, haitiana y venezolana.⁴⁷

El contexto de violencia sistemática en México es un fenómeno que afecta a toda la población, incluyendo tanto a quienes se encuentran en situación de movilidad como a las y los ciudadanos mexicanos. Un claro reflejo de esta crisis es el secuestro, un delito que persiste de manera alarmante en el país. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal ha informado que en México cada día ocurren aproximadamente cinco secuestros, y se estima que, por cada caso denunciado, cinco más no son reportados.⁴⁸ El problema ha empeorado en los últimos años, como lo evidencia el informe de la asociación Alto al Secuestro, según el cual en marzo de 2024 hubo un récord de 521 casos, de los cuales más de la mitad, es decir, 262, involucraron a personas en movilidad.⁴⁹

43 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Desplazamiento interno en México”, Boletín enero-julio, 2023, pp. 2-3. <https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/2024-02/Bolet%C3%ADn%20Desplazamiento%20Interno%20-%20Primer%20Semestre%202023%20-%20ACNUR%201.pdf>.

44 World Data Info, *Asylum applications and refugees in the United States of America*. Consultado en enero de 2025. <https://www.worlddata.info/america/usa/asylum.php>.

45 Executive Office for Immigration Review, “Adjudication Statistics”, 2023, p. 4. <https://www.justice.gov/eoir/page/file/1107366/dl>.

46 World Data Info, “Asylum applications and refugees in Mexico”, Consultado en enero de 2025. <https://www.datosmundial.com/america/mexico/refugiados.php>.

47 U.S Customs Border Protection, “CBP Releases October 2024 Monthly Update”, 19 de noviembre de 2024. <https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-releases-october-2024-monthly-update#:~:text=In%20October%2C%20CBP%20processed%20over,advance%20through%20CBP%20One%E2%84%A2>.

48 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), “Secuestros en México”. Consultado en enero de 2025. <https://www.unam.mx/medidas-de-emergencia/secuestros-en-mexico>.

49 EFE, “Secuestros en México alcanza cifra histórica en marzo: ONG”, Forbes, 15 de abril de 2024. <https://forbes.com.mx/secuestros-en-mexico-alcanza-cifra-historica-en-marzo-ong/>.

El nivel de inseguridad en México es también ocasionado por la presencia de numerosos cárteles de narcotraficantes, tanto nacionales como transnacionales. De acuerdo con el Poder Ejecutivo, al menos ocho grandes cárteles operan en el país, y decenas de organizaciones criminales más pequeñas luchan por el control de territorios clave para sus actividades ilícitas. Durante los primeros 28 días de la administración de Claudia Sheinbaum, se ha reportado 2,100 homicidios dolosos.⁵⁰ México cerró el año 2024 con 30,523 víctimas de homicidio, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), hecho que confirma que el país sigue enfrentando niveles de violencia extremos.

El *Atlas de Homicidios México 2023*, publicado por México Unido Contra la Delincuencia, registra que de 2022 a 2023, en todo el país, la tasa de homicidios se redujo 18.8%; sin embargo, puntualiza que otras categorías han aumentado, como las muertes violentas de intencionalidad no determinada, las desapariciones y los suicidios.⁵¹ Además, durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador la cifra de los homicidios se mantuvo por arriba de 30,000 personas por año, lo que significaría que fue el sexenio más violento en la historia del país.⁵²

Cabe puntualizar que la violencia en México afecta de manera diferenciada a las mujeres. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en 2021, reportó que el 70.1% de las mujeres de 15 años y más en México experimentaron al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida, entre las cuales la psicológica es la más prevalente (51.6%), seguida de la sexual (49.7%), la física (34.7%) y la económica, patrimonial o discriminación (27.4%).⁵³

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a septiembre de 2022 se registró el asesinato de 2,847 mujeres (suma de víctimas de feminicidio y homicidio doloso), cifra que representa a diez mujeres privadas de la vida al día.⁵⁴ Los datos anteriores acreditan la grave problemática de violencia en México, por razones de género, y la persistencia de los riesgos para las mujeres en contexto de movilidad al ser devueltas a este territorio sin medidas y políticas públicas de protección.

-
- 50 David Saúl Vela, “Radiografía del narco en México: ¿Qué cárteles se disputan el control del país?”, *El Financiero*, 28 de octubre de 2024. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/10/28/radiografia-del-narco-en-mexico-que-carteles-se-disputan-mexico/>.
- 51 México Unido contra la Delincuencia, *Atlas de Homicidios 2023: Perspectiva local, una vía por la Paz*, 2023. <https://www.mucd.org.mx/atlas-de-homicidios-mexico/>.
- 52 Pablo Ferri, “México mantiene los altos niveles de violencia y registra 30,523 asesinatos en 2023”, *El País*, 16 de enero de 2024. <https://elpais.com/mexico/2024-01-16/mexico-mantiene-los-altos-niveles-de-violencia-y-registra-30523-asesinatos-en-2023.html>.
- 53 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Violencia contra las mujeres en México”, Consultado en enero de 2025. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#::~:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida>.
- 54 ONU Mujeres, “Feminicidio: Un problema global”, 2021. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/infografias%202022_feminicidio.pdf.

Respecto a las personas que se han visto forzadas a desplazarse internamente⁵⁵ en México, aunque se han documentado casos desde la década de 1970, no fue sino hasta 2019 cuando se reconoció oficialmente la magnitud de este fenómeno.⁵⁶ El Centro de Monitoreo de Desplazamiento Internos (IDMC, por sus siglas en inglés) reportó que entre 2008 y 2023 se registraron alrededor de 392,000 personas en esta situación, debido a la violencia de grupos armados organizados en México.⁵⁷ En un sentido similar, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) destacó, en su informe de 2021, que el 74% de los episodios registrados se originaron por la violencia de grupos armados organizados.⁵⁸

En 2023, tras su visita a México en 2022, la entonces relatora especial de la ONU sobre los derechos humanos de las personas desplazadas internas, Cecilia Jiménez-Damary, presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos que destaca las causas diversas y multifactoriales del desplazamiento interno en el país, incluyendo violencia (principalmente por parte del crimen organizado), proyectos de desarrollo como la minería y la tala ilegal, conflictos territoriales y los efectos del cambio climático.

La relatora también documentó desplazamientos relacionados con desapariciones, violencia sexual, feminicidios, masacres y otras violaciones de derechos humanos. Señaló que los pueblos indígenas son los más afectados, y que el desplazamiento impacta de manera particular a mujeres, niñas, niños, familiares de desaparecidos, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas de la comunidad LGBTQ+.⁵⁹

En consecuencia, la alta tasa de personas solicitantes de asilo mexicanas en el exterior, los niveles de violencia en contra de las mujeres y el creciente desplazamiento forzado de población interna generado por el crimen organizado son tres factores que acreditan la imposibilidad de México de ser considerado un *tercer país seguro* para las personas solicitantes de asilo y sujetas a protección internacional que buscan protección de Estados Unidos.

55 El Desplazamiento Forzado Interno (DFI) se refiere a la situación en la que personas o grupos son obligados a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual debido a factores como conflictos armados, violencia, violaciones de derechos humanos o desastres naturales o provocados por el ser humano, sin cruzar una frontera internacional.

56 Secretaría de Gobernación, “¿Qué es el Desplazamiento Forzado Interno (DFI)?” Consultado en enero de 2024. <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/DFI>.

57 Andrea Ariet, “Desplazados en México: radiografía de un éxodo forzado”, *DW Noticias*, 13 de junio de 2024. <https://www.dw.com/es/desplazados-por-la-violencia-en-m%C3%A9xico-radiograf%C3%ADa-de-un-%C3%A9xodo-forzoso/a-69356617>.

58 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México, Informe 2021*, 2021, p. 77. <https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2023/01/Episodios-2021-FINAL.pdf>.

59 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Desplazamiento interno en México, op. cit.* pp. 2-3.

IV. MÉXICO NO TIENE UN SISTEMA DE ASILO O DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL JUSTO Y EFICIENTE

Si bien la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) ha experimentado avances en términos de operatividad y atención a las personas solicitantes de asilo,⁶⁰ desde la última ocasión que el presidente Donald Trump presionó a México para entrar en un Acuerdo de Tercer País Seguro en 2019, el sistema de asilo en México ha enfrentado diversos obstáculos que han restringido su efectividad como mecanismo de protección.⁶¹

Durante la administración de Andrés Manuel López Obrador, la COMAR amplió significativamente su presencia en el territorio mexicano: con el apoyo de la Agencia de ACNUR, de cuatro oficinas en 2018 llegó a 13 en 2024. No obstante, el sistema sigue enfrentando una sobrecarga. En 2023, más de 140,000 personas presentaron su solicitud de asilo, cifra récord en la historia del país. Ese mismo año, la COMAR resolvió menos de 26,000 solicitudes, retraso que pone de manifiesto la incapacidad para atender adecuadamente los casos recibidos.⁶² Durante ese mismo año, México se posicionó entre los cinco países con más solicitudes de asilo a nivel mundial.⁶³

Es un hecho, por lo tanto, que la COMAR enfrenta serios desafíos para cumplir con sus funciones. Uno de los principales obstáculos es la falta de recursos financieros. En 2025 ejercerá un presupuesto de apenas 47 millones de pesos, lo que representa una reducción en comparación con los 51 millones del año anterior, cifra ya entonces insuficiente.⁶⁴ Esta situación ha obligado a la institución a recurrir a financiamiento externo, como el proporcionado por el ACNUR, para poder mantener a su personal y abrir nuevas oficinas.⁶⁵

60 Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), “Comar y Acnur fortalecen atención a personas refugiadas y solicitantes de asilo en Tapachula”, 28 de julio de 2021. <https://www.gob.mx/comar/prensa/comar-y-acnur-fortalecen-atencion-a-personas-refugiadas-y-solicitantes-de-asilo-en-tapachula-342134?idiom=es>.

61 Human Rights Watch, *México: Eventos 2022, Informe Mundial 2023*, 2023. <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/mexico>.

62 Human Rights Watch, *México: Eventos 2024, Informe Mundial 2025*, 2025. <https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/mexico>.

63 Organización de las Naciones Unidas, “México, entre los cinco países con más solicitudes de asilo en 2023”, ONU Noticias, 2023.

64 Alberto López, “Pese a aumento de migración y solicitudes de asilo, Comar enfrenta recortes de presupuesto”, *El Universal*, 16 de enero de 2025. <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/pese-aumento-de-migracion-y-solicitudes-de-asilo-comar-enfrenta-recortes-de-presupuesto>.

65 Secretaría de Gobernación, “Este sexenio, el de mayor número de solicitudes de la condición de refugiado en la historia; México conserva su política humanista”, 20 de junio de 2024. <https://www.gob.mx/segob/prensa/este-sexenio-el-de-mayor-numero-de-solicitudes-de-la-condicion-de-refugiado-en-la-historia-mexico-conser-va-su-politica-humanista>.

En 2025, a causa de la orden ejecutiva de Donald Trump que congeló el financiamiento de ayuda al exterior,⁶⁶ incluyendo aquella recibida por las agencias internacionales como el propio ACNUR,⁶⁷ la COMAR podría quedarse sin el apoyo financiero y técnico del Alto Comisionado, lo que afectaría más de cien puestos de trabajo de la institución, ya que el presupuesto respectivo del gobierno mexicano representa solo una fracción. Tan solo en 2022, la agencia de la ONU cubrió 230 puestos.⁶⁸

Por otro lado, el acceso y garantía al derecho de solicitar y recibir asilo de las personas en México se ve obstaculizado por prácticas irregulares que no les permiten dar seguimiento a su caso o siquiera comenzar. Por ejemplo, en mayo de 2024, la oficina de la COMAR en Ciudad de México trató de trasladar sus oficinas a una nueva ubicación debido a la creciente demanda de personas solicitantes de reconocimiento de la condición de persona refugiada;⁶⁹ sin embargo, tras recibir quejas xenófobas y discriminatorias por parte de los residentes de la colonia donde se encontraba el nuevo inmueble, la COMAR no pudo concretar el traslado.⁷⁰ La búsqueda de una nueva ubicación se prolongó por más de diez semanas, durante las cuales las personas solicitantes se vieron imposibilitadas de continuar con sus trámites o de acceder a los servicios de la institución.⁷¹

Otro factor que dificulta el derecho a solicitar y recibir asilo es la larga espera para la resolución de las solicitudes, pues aunque por ley estas deben resolverse en 45 días hábiles (o alrededor de tres meses), los tiempos se extienden por varios meses⁷² o hasta por un año.⁷³ Las personas solicitantes que quedan en ese limbo deben permanecer en el estado donde solicitaron el asilo, aunque necesiten trasladarse a otro sitio con el propósito de conseguir trabajo y sostenerse a sí mismas y a sus familias. En Tapachula, en 2021, la COMAR recibió aproximadamente 90,000 solicitudes. Una investigación realizada por Human

66 White House, *Reevaluating and Realigning United States Foreign Aid*, 20 de enero de 2025. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/reevaluating-and-realigning-united-states-foreign-aid/>.

67 Julian Borger y Andrew Roth, “UN aid agencies cut back operations after Trump’s 90-day funding suspension”, *The Guardian*, 29 de enero de 2025. <https://www.theguardian.com/world/2025/jan/28/un-aid-cuts-trump-funding>.

68 Comisión de Ayuda a Refugiados, “Firman Comar y Acnur acuerdo a favor de personas refugiadas”, 17 de diciembre de 2021. <https://www.gob.mx/comar/prensa/firman-comar-y-acnur-acuerdo-a-favor-de-personas-refugiadas-342126?idiom=es>.

69 Luisa Marie Schlotterer, “A la espera de la COMAR: el temor de una detención migratoria”, *Animal Político*, 2 de agosto de 2024. <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/por-un-mundo-sin-fronteras/comar-detencion-migratoria>.

70 Enrique Sánchez, “COMAR sigue sin oficina en la CDMX; migrantes, los más afectados”, *Excelsior*, 11 de junio de 2024. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/comar-sigue-sin-oficina-en-la-cdmx-migrantes-los-mas-afectados/1656900>.

71 Lilian Hernández Osorio, “Tras más de 10 semanas cerrada, reabren oficina de Comar en CDMX”, *La Jornada*, 6 de agosto de 2024. <https://www.jornada.com.mx/2024/08/06/politica/007n1pol>.

72 Daniel Alonso Viña, “Más de 2.000 migrantes protestan en la Comar de Tapachula por la saturación y los plazos de espera”, *El País*, 4 de enero de 2023. <https://elpais.com/mexico/2023-01-04/mas-de-2000-migrantes-protestan-en-la-comar-de-tapachula-por-la-saturacion-y-los-plazos-de-espera.html>.

73 Alejandro Gómez, “Esperas de hasta un año para trámites de asilo en Tapachula”, *Diario del Sur*, 20 de junio de 2024. <https://oem.com.mx/diariodelsur/local/esperas-de-hasta-un-ano-para-tramites-de-asilo-en-tapachula-13214661>.

Rights Watch reporta que esta población se enfrenta a discriminación, inseguridad y dificultades para encontrar un lugar donde vivir y trabajar.⁷⁴

Igualmente grave resulta otra práctica que ha obstaculizado el acceso al sistema de asilo en México: la negativa del Instituto Nacional de Migración (INM) a entregar las Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) a quienes se encuentran en el procedimiento de reconocimiento de la condición de persona refugiada y a otorgar residencias permanentes a quienes ya han sido reconocidas como refugiadas o bajo la figura de protección complementaria; de hecho, la Unidad Política Migratoria (UPM) ni siquiera cuenta con las estadísticas completas del año 2024.⁷⁵ De acuerdo con la ley, una vez que se admite el trámite ante la COMAR, el INM tiene la obligación de gestionar la emisión de estas tarjetas para las personas solicitantes de la condición de refugiadas con el fin de regularizar su estatus migratorio en el país y evitar así su exposición a revisiones o detenciones migratorias (ambas ya declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación),⁷⁶ además de permitirles acceder a derechos como trabajo formal, salud y educación.

Sin embargo, en 2024, la emisión y entrega de estos documentos migratorios registró una drástica disminución del 97%. Irónicamente, la orden de violar la ley y dejar de otorgar las TVRH fue resultado de la presión del gobierno de EUA de contener la migración, en octubre de 2023.⁷⁷ Entre enero y octubre de 2024, se entregaron apenas 3,457 tarjetas, una cifra considerablemente inferior a las 128,737 otorgadas en el mismo periodo del año anterior. Esta discrepancia es aún más notable si se considera que, según los registros de la COMAR, hasta noviembre de 2024 había 73,317 solicitudes, lo que indica una grave deficiencia en el otorgamiento de estos documentos esenciales para garantizar los derechos de las personas solicitantes.⁷⁸

Para hacer frente a las violaciones a sus derechos, las personas afectadas debieron promover juicios de amparo para que las autoridades cumplieran con su obligación. Sin embargo, el proceso jurídico resulta largo en extremo, ya que el tiempo de resolución se prolonga de seis meses a un año y medio.⁷⁹ El 3 de enero de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó una jurisprudencia que reconoce la procedencia de la suspensión provisional con efectos restitutorios en casos de omisión o negativa por parte del INM de entregar la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias y asignar la CURP a las personas solicitantes

74 Human Rights Watch, “México: Solicitantes de asilo enfrentan abusos en la frontera sur”, 6 de junio de 2022. <https://www.hrw.org/es/news/2022/06/06/mexico-solicitantes-de-asilo-enfrentan-abusos-en-la-frontera-sur>

75 www.politicamigratoria.gob.mx.

76 Véase amparo en revisión 275/2019 y amparo en revisión 988/2022 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para ver a las sentencias completas, acceder a: Suprema Corte de Justicia de la Nación | Buscador jurídico.

77 Maria Abi-Habib, “The Mexican Official Accused of Hiding the Severity of the Border Crisis”, *New York Times*, 14 de enero de 2025. <https://www.nytimes.com/2025/01/14/world/americas/mexico-migrant-crisis-us.html>.

78 Jessica Xantomila y Jared Laureles, “INM redujo 97% emisión de Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias”, *La Jornada*, 24 de diciembre de 2024. <https://www.jornada.com.mx/2024/12/24/politica/005n1pol>.

79 Adelina Dayebi Pazos, “Migrantes buscan amparo ante la suspensión de tarjetas por razones humanitarias”, *El Sol de Tijuana*, 17 de julio de 2024. <https://oem.com.mx/elsoldetijuana/local/migrantes-buscan-amparo-ante-la-suspension-de-tarjetas-por-razones-humanitarias-13292653>.

del reconocimiento de la condición de persona refugiada;⁸⁰ no obstante, muy pocas de ellas pueden disponer de una representación jurídica para litigar sus casos.⁸¹

A todos los factores anteriores se agregan las dificultades para acceder al proceso y la falta de condiciones de vida dignas para la población mientras esperan una respuesta a sus trámites. Estas pueden ser las causas de la reducción del número de solicitudes de asilo ante la COMAR que, como se mencionó, en 2023 fue de más de 140,000, mientras que en 2024 bajó a 78,975.⁸²

La falta de acceso a espacios de albergue seguros y la saturación de los existentes en la Ciudad de México agravan la situación. Informes de Médicos Sin Fronteras reportan que los albergues de la sociedad civil se encuentran sobrepasados, problemática que ha obligado a muchas personas a vivir en asentamientos irregulares en la vía pública, expuestas a peligros como la violencia, el secuestro y la extorsión, además de riesgos considerables a su salud. Esta situación se ha traducido en un aumento de casos de violencia sexual, que se incrementaron en 80.43% en comparación con el año anterior.⁸³

Según datos del ACNUR, aproximadamente 4,000 personas solicitantes de asilo en la Ciudad de México se encuentran en situación de vulnerabilidad, distribuidos entre albergues saturados y asentamientos irregulares, con poco acceso a servicios básicos u oportunidades de empleo.⁸⁴

Además, la falta de seguridad jurídica y de autorización para trabajar ha dificultado aún más la supervivencia de las personas en contextos de movilidad. Aquellas que intentan solicitar asilo a menudo enfrentan largos períodos de espera sin posibilidades de acceder a derechos básicos, lo que las desalienta de iniciar o continuar el proceso. La saturación del sistema de asilo y la falta de recursos adecuados han generado un ambiente en el que las personas solicitantes de protección internacional no solo carecen de apoyo legal y social, sino que también deben sobrevivir en condiciones inadecuadas, lo que contribuye a la caída en el número de solicitudes.⁸⁵

80 Registro digital: 2029769, Semanario Judicial de la Federación, disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029769>.

81 Véase IFDP | Consejo de la Judicatura Federal.

82 Juan Manuel Blanco y Pedro Pablo Cortés, “Las peticiones de asilo en México caen casi a la mitad en 2024 pese al récord de migración”, *Swissinfo*, 11 de enero de 2025. <https://www.swissinfo.ch/spa/las-peticiones-de-asilo-en-m%C3%A9xico-caen-casi-a-la-mitad-en-2024-pese-al-r%C3%A9cord-de-migraci%C3%B3n/88707713#:~:text=La%20Comar%20report%C3%B3%2078.975%20solicitantes,Alemania%2C%20seg%C3%BAn%20el%20Gobierno%20mexicano.>

83 Médicos Sin Fronteras, “El abandono institucional causa múltiples afectaciones a las personas migrantes en Ciudad de México”, 15 de agosto de 2024. <https://www.msf.mx/actualidad/el-abandono-institucional-causa-multiples-afectaciones-a-migrantes-en-ciudad-de-mexico/>.

84 Patricia Carrasco, “Hay más de 4 mil migrantes en CDMX; albergues y campamentos están rebasados: ACNUR”, *La Prensa*, 16 de abril de 2024. <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/hay-mas-de-4-mil-migrantes-en-cdmx-albergues-y-campamentos-estan-rebasados-acnur-13082990>.

85 Juan Manuel Blanco y Pedro Pablo Cortés, *op. cit.*

V. MÉXICO NO PUEDE GARANTIZAR LA NO DEVOLUCIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO

Uno de los requisitos fundamentales para que un Estado sea considerado como *tercer país seguro*, en un acuerdo de este tipo, es la garantía del principio de no devolución (*non-refoulement*) de las personas solicitantes de asilo. En México, no se garantiza ese principio de manera adecuada, lo que imposibilita la creación de un acuerdo entre México y Estados Unidos.

El Grupo de No Devolución⁸⁶ publicó los informes *El principio de no devolución en México 2022*⁸⁷ y *2023*,⁸⁸ cuyo objetivo es abordar las problemáticas y tendencias relacionadas con las devoluciones de personas que han solicitado formalmente protección internacional ante el Estado mexicano.

En 2022 se registraron 31 casos, con 53 personas afectadas por devolución o riesgo inminente de devolución. De estos, se identificó a 38 personas ya devueltas a su país de origen, de las cuales 22 ya habían sido reconocidas como refugiadas en México, 10 eran solicitantes de asilo, 5 demostraron necesidades de protección internacional y una tenía un citatorio de la COMAR que la protegía contra la devolución.⁸⁹

Para el informe de 2023 –después de optimizar los mecanismos de identificación de casos–, se detectaron 237 casos que afectaban a 257 personas detenidas y luego devueltas a su país de origen: el 66% regresó a México, el 24% permanece en su país buscando salir y de 10% se desconoce su situación. Además, se identificaron casos en que niñas, niños y adolescentes también habían sido devueltos.⁹⁰ De las personas afectadas, 205 ya habían sido reconocidas como refugiadas, 30 eran solicitantes de asilo y 6 presentaban necesidades claras de protección internacional, con evidencia de la imposibilidad de regresar a su país de origen. Además, 35 tenían necesidades de protección internacional y una cita con CBP One, 5 contaban con un citatorio de la COMAR y fueron devueltas a pesar de tener un documento que respaldaba su solicitud formal, mientras cuatro ya habían manifestado oficialmente sus necesidades de protección internacional ante una autoridad mexicana.⁹¹ Y no se pueden dejar

86 Integrado por Asylum Access México (AAMX) A.C.; Apoyo a Migrantes Venezolanos, A.C.; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH); Clínica Jurídica para Personas Refugiadas “Alaíde Foppa” (CJR); Clínica de Litigio Estratégico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. (IMUMI); Programa Casa Refugiados; Sin Fronteras, IAP; y Servicio Jesuita a Refugiados México.

87 Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., *Informe. El principio de no devolución (non refoulement) en México, 2022*. <https://imumi.org/wp-content/uploads/2023/09/El-Principio-de-No-devolucion.pdf>.

88 Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., *Informe. El principio de no devolución (non refoulement) en México 2023, 2023*. <https://imumi.org/attachments/2024/El-Principio-de-No-Devolucion-en-Mexico-2023.pdf>.

89 IMUMI, *Informe. El principio de no devolución (non refoulement) en México 2022, op. cit.* p. 16.

90 IMUMI, *Informe. El principio de no devolución (non refoulement) en México 2023, op. cit.* p. 25.

91 *Ibid.*

de mencionar los rechazos aéreos⁹² que las personas solicitantes de asilo sufren cada día en los aeropuertos internacionales de México.⁹³

De ese modo se evidencia que el Estado mexicano sigue transgrediendo el principio de no devolución al devolver a su país de origen o a un tercer país a personas con necesidad de protección internacional. Por ende, no se puede acreditar que México no devolvería a las personas solicitantes de asilo de Estados Unidos a un país donde su vida, libertad o seguridad corre riesgo.

En los casos de la niñez, se reitera la obligación reforzada de las autoridades respecto a este sector poblacional como grupo en situación de vulnerabilidad, así como la prohibición de devolverlas a país de origen sin antes presentar un Plan de Restitución de Derechos individual por la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.⁹⁴

No obstante, de acuerdo con una investigación realizada por el portal *Animal Político* en 2022,⁹⁵ en la que se utilizaron más de doscientas solicitudes de acceso a la información y las estadísticas publicadas por la UPM⁹⁶ entre enero de 2021 y mayo de 2022, fueron detenidas y canalizadas 98,671 niñas y niños en contextos de movilidad, de los cuales solo se realizaron 19,067 Planes de Restitución de Derechos, es decir, solo el 19% de los casos.⁹⁷

En algunos estados, como Baja California y Tabasco, la disparidad fue aún mayor, ya que las tasas de implementación de planes de restitución fueron inferiores al 2%. Además, la niñez que sí fue atendida por las Procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes fue deportada a países con altos índices de violencia sin ofrecerles alternativas como la reunificación con familiares en México o Estados Unidos.⁹⁸

De los casos con Planes de Restitución de Derechos, uno de cada diez fue canalizado a la COMAR o reunificado con familiares en México. En la mayoría de los casos, las autoridades establecieron la repatriación a sus países de origen.⁹⁹

En el mismo sentido, con base en las cifras publicadas por la UPM, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) alertó que, de enero a agosto de 2024, fueron repatria-

92 Qué se sabe del matrimonio de Afganistán que fue deportado de México y que la SRE busca regresar al país - Infobae, 15 de octubre de 2021.

93 Véase INM impide entrada a México de familia china y la mantiene en aeropuerto desde hace 9 días - IMUMI, 22 de noviembre de 2024.

94 Artículo 74, Ley de Migración, y Artículo 6, Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

95 Manu Ureste, “Niñez migrante: defendida en el papel, violentada en los hechos; solo 19% de los detenidos pasa por nuevo sistema de protección”, *Animal Político*, 2022. <https://panel.animalpolitico.com/ninez-migrante-promesas-papel/detenidos-violencia-sistema-proteccion.html>.

96 Unidad de Política Migratoria, Boletines Estadísticos. http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos.

97 Manu Ureste, *op. cit.*

98 *Ibid.*

99 *Idem.*

dos por autoridades mexicanas 7,665 niñas y niños, lo que significa un aumento del 60.8% respecto a los mismos meses en 2023.¹⁰⁰

Por su parte, el ACNUR publicó en octubre de 2024 un monitoreo de movimientos mixtos en México. Identificó que el 80% de la población entrevistada requiere de esta protección debido a que el motivo de su salida fue la violencia y persecución.¹⁰¹ Dadas las altas cifras, resulta alarmante la violación al principio de no devolución y, aún más, el alto índice que se empieza a identificar sobre esta práctica estatal.

La evidente incapacidad de las autoridades para identificar de manera adecuada a las personas con posibles necesidades de protección internacional y para prevenir su deportación a situaciones de riesgo en sus países de origen hace imposible afirmar que México cumple con su obligación esencial de prevenir la devolución, lo que impide considerarlo un *tercer país seguro*.

100 Red por los Derechos de la Infancia en México, “Niñas, niños y adolescentes migrantes en México (a abril de 2023)”, 1 de junio de 2023. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/01/ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-en-mexico-a-abril-de-2023/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1ntas%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20extranjeras%20en%20movilidad%20hay%20en,11%20de%20Noviembre%20de%202020>.

101 ACNUR, *México reporte de Movimientos Mixtos*, octubre de 2024. <https://www.acnur.org/mx/media/mexico-reporte-de-movimientos-mixtos-octubre-2024>.

VI. POLÍTICAS MIGRATORIAS VIOLATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

De 2019 a la fecha, Estados Unidos y México han implementado políticas migratorias violatorias de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana que ponen en riesgo en especial a las personas sujetas a protección internacional. La activación de los aparatos estatales de ambos países con el objetivo de frenar y contener los flujos migratorios ha generado condiciones que, lejos de establecer cimientos para un *tercer país seguro*, han puesto en peligro y obstaculizado el derecho a recibir y buscar asilo.

Durante su primera administración, Donald Trump, además de intentar negociar un acuerdo de *tercer país seguro* con México, puso en marcha el programa Migrant Protection Protocols (MPP, por sus siglas en inglés) o “Quédate en México”, como es conocido en español, una política migratoria binacional entre Estados Unidos y México.¹⁰² Consiste en que una vez que las personas solicitantes de asilo se presentaban en la frontera entre ambos países y manifestaban su interés a las autoridades estadounidenses de pedir protección en ese país, se recibía su petición, se les inscribía en el programa otorgándoles una fecha para presentarse ante la Corte de Inmigración Estadounidense y se les regresaba a México a esperar hasta la fecha de audiencia¹⁰³ (en promedio implicaba 180 días de espera, a diferencia de los juicios de asilo, que tradicionalmente toman años para su resolución).¹⁰⁴

Tiempo después, a pesar de los esfuerzos del presidente estadounidense Joe Biden para suspender el programa, una orden de la Corte Federal de Texas obligó a reinstalarlo. Así, entre diciembre de 2021 y agosto de 2022 se ejecutó nuevamente esta política migratoria, que resultó en la devolución de 77,505 personas solicitantes de asilo (70,000¹⁰⁵ durante la administración de Trump y 7,505¹⁰⁶ durante el mandato de Biden).

En México, en 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 302/2022, determinó que las autoridades mexicanas eran responsables por sus omisiones en la protección de los derechos de las personas retornadas a México bajo el “Quédate en México”. La Corte señaló que no se habían establecido lineamientos claros para la recepción de las personas solicitantes de asilo conforme a los

102 U.S Department of Homeland Security, Policy Guidance for Implementation of the Migrant Protection Protocols, 25 de enero de 2019. https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/19_0129_OPA_migrant-protection-protocols-policy-guidance.pdf.

103 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “¿Qué es MPP?”, 3 de junio de 2020. <https://help.unhcr.org/mexico/2020/07/03/que-es-mpp/>.

104 Trac Immigration, *5,000 Asylum-Seekers Added to the Migrant Protection Protocols 2.0, Few are Granted Asylum*, 14 de junio de 2022. Disponible en: <https://tracreports.org/immigration/reports/686/>.

105 American Immigration Council, “The ‘Migrant Protection Protocols’”, 1 de febrero de 2024. <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/migrant-protection-protocols#:~:text=Under%20MPP%202.0%2C%20CBP%20could%20apply%20MPP%20to,only%20to%20nationals%20of%20Spanish-speaking%20countries%20and%20Brazil>. Del total de personas bajo MPP, únicamente 42,012 lograron concluir el proceso de solicitud de asilo, y solo 521 personas fueron admitidas por la Corte de Inmigración. También véase Carta Abierta – IMUMI.

106 *Ibid.*

derechos humanos, que las autoridades habían sido omisas en no publicar dichos lineamientos en el *Diario Oficial de la Federación* y que no se incorporó una perspectiva de género, infancia ni discapacidad.¹⁰⁷

La población sujeta a MPP quedó en un estado completo de indefensión frente a las medidas de ambos países.¹⁰⁸ Entre las principales violaciones a sus derechos identificadas por organismos internacionales¹⁰⁹ y organizaciones de la sociedad civil¹¹⁰ destacan robos, extorsiones, secuestros y desapariciones forzadas.¹¹¹ Asimismo, se ha documentado que las mujeres de todas las edades fueron víctimas de violencia de género, principalmente de violencia y abuso sexual.¹¹²

No obstante toda la problemática mencionada, así como diversas declaraciones de expertos ante el Senado de Estados Unidos sobre los riesgos y las afectaciones a la población durante su implementación de 2019 a 2022,¹¹³ el 20 de enero de 2025, el día que Donald Trump asumió el cargo, por segunda ocasión, como presidente de Estados Unidos, se decretó por tercera vez el Migrant Protection Protocols.¹¹⁴ A esto se suma que, a la fecha, el gobierno mexicano no ha acatado lo establecido por la sentencia AR 302/2020 y no existen lineamientos para la recepción y atención de las personas solicitantes de asilo devueltas a territorio mexicano por las autoridades estadounidenses.

Por otro lado, en marzo de 2020, a consecuencia de la pandemia por el COVID19, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y la administración de Donald Trump pusieron en marcha la política migratoria conocida como Título 42 para limitar la entrada de personas a Estados Unidos a fin de “evitar la propagación de enfermedades contagiosas”.¹¹⁵ Las implicaciones de tal disposición fueron el cierre de la

107 Sentencia recaída al Amparo en Revisión 302/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, 26 de octubre de 2022. https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/h7drkIcBvbG1RDkabnzS/Amparo%20en%20revisi%C3%B3n%20302/2020.

108 Human Rights Watch, “‘Quédate en México’: Información general y recursos”, 7 de febrero de 2022. <https://www.hrw.org/es/news/2022/02/07/quedate-en-mexico-informacion-general-y-recursos>.

109 MSF, “No way out- The humanitarian crisis for Central American migrants and asylum seekers”, 11 de febrero de 2020. <https://www.msf.org/report-no-way-out-central-american-migration>.

110 Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, “Organizaciones de la Sociedad Civil exhortan al gobierno de México a rechazar el restablecimiento del Programa ‘Quédate en México’ o MPP”, 23 de agosto de 2021. <https://gtpm.mx/organizaciones-de-la-sociedad-civil-exhortan-al-gobierno-de-mexico-a-rechazar-el-restablecimiento-del-programa-quedate-en-mexico-o-mpp/>.

111 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, “*En la Boca del Lobo*”, Contexto de riesgos y violaciones de los Derechos Humanos de Personas sujetas al programa Quédate en México, Ciudad de México, diciembre de 2020. <https://imumi.org/attachments/2020/Informe-En-la-boca-del-lobo-Protocolo-Quedate-en-Mexico.pdf>.

112 Emir Olivares Alonso, “Quédate en México generó casos de violencia contra los migrantes”, *La Jornada*, 1 de marzo de 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/01/politica/quedate-en-mexico-genero-casos-de-violencia-contra-los-migrantes/>.

113 Adam Isaacson, *Hearing: Remain in Mexico*, Washington Office on Latin America (WOLA), 16 de enero de 2025. <https://www.hsgac.senate.gov/wp-content/uploads/Testimony-Isacson-2024-01-16.pdf>.

114 White House, *Executive Order: Securing our borders*, 20 de enero de 2025. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/securing-our-borders/>.

115 Código de los Estados Unidos. Capítulo 6A, Subcapítulo II, Parte G, Sección 265, consultado en 42 U.S. Code § 265 - Suspension of entries and imports from designated places to prevent spread of communicable diseases | U.S. Code | US Law | LII / Legal Information Institute (cornell.edu).

frontera terrestre del sur de ese país y la prohibición de ingresar a EUA a personas solicitantes de asilo y sujetas de protección internacional. A la vez, se legitimó la expulsión inmediata de esta población.¹¹⁶

Al asumir su cargo, Joe Biden mantuvo la política de Título 42, adoptada durante el gobierno de Trump. Como resultado, de marzo de 2020 al 11 de mayo de 2023,¹¹⁷ se llevaron a cabo más de 2.8 millones de expulsiones desde la frontera entre México y Estados Unidos. Por su lado, México aceptó recibir a personas expulsadas de ciertos países, primero de El Salvador, Guatemala y Honduras, y más tarde de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela. Aunque el Título 42 se presentaba a menudo como una política para “disuadir” la migración, el número de población que llegó a la frontera entre ambos países alcanzó niveles récord en los últimos años.¹¹⁸

A la par de la implementación del Título 42, Estados Unidos estableció la aplicación de teléfono CBP One.¹¹⁹ Oficialmente, fue lanzada el 12 de enero de 2023 como una herramienta gratuita dirigida a personas en contexto de movilidad que se encontraran en México para agendar una cita y presentarse ante la autoridad migratoria estadounidense en alguno de los ocho puntos dispuestos a lo largo de la frontera. El objetivo de generar una cita era que las personas se presentaran en el puerto de entrada, expusieran su caso y se les permitiera el ingreso regular a Estados Unidos para llevar sus procedimientos de asilo dentro del país.¹²⁰ Según la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, 936,000 personas pudieron entrar de manera regular a Estados Unidos por medio de esta aplicación.¹²¹

No obstante, organizaciones como Human Rights Watch señalaron que el uso de esta aplicación impone barreras significativas, especialmente para aquellas personas que carecen de acceso a teléfonos móviles, internet o tienen dificultades para usar la tecnología debido a problemas idiomáticos, de alfabetización digital o de discapacidad.¹²²

Asimismo, se identificó que las personas solicitantes de asilo se veían obligadas a esperar por lo menos entre dos y nueve meses para obtener una cita, tiempo durante el cual enfrentaban violencia, riesgos graves y escasez de alimentos, agua potable e imposibilidad de

-
- 116 Gobierno de México, “Fin del Título 42”. Consultado en enero de 2025. <http://omi.gob.mx/es/OMI/Titulo42>.
- 117 U.S Customs and Border Protection (CBP), “Nationwide Enforcement Encounters: Title 8 Enforcement Actions and Title 42 Expulsions”. Consultado en enero de 2025. <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/cbp-enforcement-statistics/title-8-and-title-42-statistics>.
- 118 Adam Isaacson, “10 Things to Know About the End of Title 42”, 9 de mayo de 2025, Washington Office on Latin America. <http://wola.org/analysis/end-title-42/>.
- 119 U.S Customs and Border Protection, “CBP On Go Mobile Application”. Consultado en enero de 2025. <https://www.cbp.gov/about/mobile-apps-directory/cbpone>.
- 120 José Luis Ávila, “¿Cómo funciona CBP One? La aplicación con la que más de 800.000 inmigrantes han ingresado legalmente a Estados Unidos”, El País, 11 de octubre de 2024. <https://elpais.com/us/2024-10-11/como-funciona-cbp-one-la-aplicacion-con-la-que-mas-de-800000-inmigrantes-han-ingresado-legalmente-a-estados-unidos.html>.
- 121 U.S Customs and Border Protection, “CBP Releases December 2024 Monthly Update”, 14 de enero de 2025. <https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-releases-december-2024-monthly-update>.
- 122 Human Rights Watch, “‘No podíamos esperar’. Sistema de dosificación digital en la frontera entre EE. UU. y México”, 1 de mayo de 2024. <https://www.hrw.org/es/report/2024/05/01/no-podiamos-esperar/sistema-de-dosificacion-digital-en-la-frontera-entre-ee-uu-y>.

cubrir otras necesidades básicas. Al no poder regresar a sus países de origen ni ingresar a Estados Unidos sin una cita programada a través de la aplicación CBP One, esta población se veía atrapada en México durante extensos períodos. En su mayoría, permanecían en campamentos o albergues, con el riesgo de convertirse en blancos vulnerables para grupos delictivos, como se ha mencionado antes.¹²³

El 12 de mayo de 2023 se dio fin al Título 42. No obstante, tanto México¹²⁴ como Estados Unidos¹²⁵ anunciaron que los acuerdos migratorios de cooperación entre ambos países continuarían.¹²⁶ De tal manera que México seguiría recibiendo personas mexicanas y de otras nacionalidades devueltas por las autoridades de Estados Unidos.

Tras dar por finalizado el Título 42, la administración de Biden reinstauró lo dispuesto por el Título 8 del Código de Estados Unidos, que regula lo relativo a “Extranjeros y Nacionalidad”,¹²⁷ es decir, los procesos migratorios, incluido el ingreso, permanencia, naturalización, control fronterizo y deportación de la población que no cumpla con los requisitos para quedarse en ese país. En específico, el Título 8 prevé la deportación expedita de personas que entren de manera irregular y puede sancionar incluso con la prohibición de entrada al país hasta de por vida.¹²⁸

Para limitar el acceso al asilo bajo el Título 8, que entró en vigor el 11 de mayo de 2023, el Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de Justicia de Estados Unidos emitieron una regla administrativa titulada Evasión de Vías Legales (*Circumvention of Lawful Pathways o CLP*),¹²⁹ también conocida como “prohibición de asilo” (*asylum ban*). Esta regla establece que las personas migrantes después de pasar por otro país que entren a Estados Unidos de forma irregular e intenten solicitar asilo en un puerto de entrada sin contar con

123 *Ibid.*

124 Gobierno de México, “Fin del Título 42”. Consultado en enero de 2025. <http://omi.gob.mx/es/OMI/Titulo42>.

125 U.S Department of Homeland Security, DHS Continues to Prepare for End of Title 42; Announces New Border Enforcement Measures and Additional Safe and Orderly Processes, January 5, 2023. <https://www.dhs.gov/archive/news/2023/01/05/dhs-continues-prepare-end-title-42-announces-new-border-enforcement-measures-and#:~:text=Once%20the%20Title%2042%20order,Title%2042%20public%20health%20order>.

126 White House, “Mexico and United States Strengthen Joint Humanitarian Plan on Migration”, 2 de mayo de 2023. <https://bidenwhitehouse.archives.gov/briefing-room/statements-releases/2023/05/02/mexico-and-united-states-strengthen-joint-humanitarian-plan-on-migration/>. Gobierno de México, México y Estados Unidos fortalecen Plan Humanitario Conjunto Sobre Migración, 2 de mayo de 2023. <https://www.gob.mx/amlo/prensa/mexico-y-estados-unidos-fortalecen-plan-humanitario-conjunto-sobre-migracion>. Véase Camilo Montoya-Galvez, Mexico vows to continue accepting non-Mexican migrants deported by U.S. border agents, *CBS News*, 3 de mayo de 2023. <https://www.cbsnews.com/news/mexico-agrees-accept-non-mexican-migrants-deported-by-us/>.

127 Gobierno de México, *op. cit.*

128 El Título 8 prevé sanciones penales de multa y encarcelamiento para aquellos migrantes quienes hubieran sido deportados anteriormente o cuya entrada hubiere sido rechazada anteriormente por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo, periodos que pueden extenderse si la deportación de la persona fue motivada por la comisión de otro(s) delito(s).

129 U.S Department of Homeland Security, “Fact Sheet: Circumvention of Lawful Pathways Final Rule”, 11 e mayo de 2023. <https://www.dhs.gov/archive/news/2023/05/11/fact-sheet-circumvention-lawful-pathways-final-rule>.

una cita previa con la aplicación CBP One serían presuntamente inelegibles para recibir asilo, salvo algunas excepciones.¹³⁰

Estas medidas impusieron restricciones más estrictas para quienes ingresaban sin autorización. En caso de que una persona fuera sorprendida tratando de cruzar irregularmente, de manera discrecional, el agente fronterizo de Estados Unidos podía prohibir el reingreso al país de cinco a diez años, y si la persona fuera capturada en varios intentos, podría enfrentar un proceso penal.¹³¹

1. Las órdenes ejecutivas de Trump y su objetivo de eliminar el acceso al asilo

Desde su toma de posesión, el 20 de enero de 2025, el presidente de Estados Unidos ha firmado al menos 22 órdenes ejecutivas, varias de las cuales abordan el control de la migración y la “seguridad” fronteriza. Una de estas suspende la entrada de personas migrantes sin documentación bajo cualquier circunstancia, con el argumento de que la frontera sur enfrenta una “invasión”; en consecuencia, los agentes de la Patrulla Fronteriza están rechazando de manera expedita a esta población. Además, la medida establece que quienes consiguen llegar a suelo estadounidense tienen restringida la invocación de disposiciones como el asilo.¹³²

Otra orden ejecutiva¹³³ prescribe que las funcionalidades de CBP One, que antes permitían a las personas solicitantes de protección internacional programar citas en los ocho puntos de entrada en la frontera entre México y Estados Unidos, dejen de estar disponibles, además, las citas concretadas fueron canceladas.¹³⁴ Entre la prohibición de asilo ejecutada con Biden, el cierre de la frontera y la cancelación de CBP One no existe actualmente ninguna vía práctica de protección para las personas con necesidades de protección internacional en la frontera.¹³⁵

Dicha orden ejecutiva también dispone que el Secretario de Estado, en coordinación con el Fiscal General y el Secretario de Seguridad Nacional, tomen medidas para lograr una

130 U.S. Department of Homeland Security and Executive Office for Immigration Review, Final Rule: “Circumvention of Lawful Pathways”, 16 de mayo de 2023. <https://www.federalregister.gov/documents/2023/05/16/2023-10146/circumvention-of-lawful-pathways>; Véase también Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América, Título 8 - Extranjería y Nacionalidad Capítulo I - Departamento De Seguridad Doméstica Subcapítulo B - Reglamento De Inmigración Parte 208 - Procedimientos De Asilo Y Retención De La Expulsión Subparte C - Caminos Legales y Elegibilidad para Asilo Para Extranjería Que Entró entre 11 de Mayo 2023 y 11 de Mayo 2025, disponible en <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/8/208.33>.

131 *Ibid.*

132 White House, *Executive Order: Guaranteeing the States against Invasion*, 20 de enero de 2025. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/guaranteeing-the-states-protection-against-invasion/>.

133 White House, *Executive Order: Securing our borders*, *op. cit.*

134 U.S. Customs Border Protection, *CBP one*, *op. cit.*

135 WOLA, “Trump’s Executive Orders and Latin America: Key Things to Know”, 24 de enero de 2025. <https://www.wola.org/analysis/trumps-executive-orders-and-latin-america-key-things-to-know/>.

“cooperación internacional adicional”, haciendo referencia a lo establecido en la legislación estadounidense para negociar un acuerdo de *tercer país seguro*.¹³⁶

Finalmente, la orden ejecutiva reinicia el Migrant Protection Protocols o “Quédate en México”¹³⁷ a partir del 21 de enero. Ese mismo día, en “la mañanera”, la presidenta de México, Claudia Sheinbaum, reconoció la implementación de dicho programa por parte de Estados Unidos e indicó que por ser un “gobierno humanitario”, México recibiría a las personas solicitantes de asilo para buscar la repatriación a sus países en caso de ser extranjeros.¹³⁸

Posteriormente, Sheinbaum aclararía que México no ha aceptado recibir a la población solicitante de asilo que Estados Unidos regrese a territorio mexicano, y que la decisión de aplicar el MPP es unilateral.¹³⁹ A pesar de ello, preocupa la situación de las y los miles de solicitantes de asilo debido a la falta de transparencia e inexistencia de protocolos de actuación por parte de las autoridades mexicanas. En específico, alerta la falta de voluntad del Estado mexicano para identificar y atender las necesidades de protección que requiere esta población.

Para el 8 de febrero de 2025, México habría recibido a más de 10,000 personas deportadas desde Estados Unidos. Al menos 2,500 no eran de nacionalidad mexicana y habrían sido repatriados a su país de origen sin darles a conocer su derecho de solicitar asilo en México.¹⁴⁰ La presidenta mexicana afirmó que las personas han sido devueltas de manera *voluntaria*.¹⁴¹ Sin embargo, nada asegura que se esté evaluando caso por caso. Y tampoco que la COMAR haya tenido contacto con la población devuelta.

Toda vez que el Estado mexicano participa en la recepción de personas en situación de vulnerabilidad, tiene la obligación de velar por sus derechos y, en específico, hacerlo de una manera que respete su dignidad. Por ende, debería otorgar documento migratorio por razones humanitarias mientras las personas deciden solicitar asilo en México, regresar de forma voluntaria a sus países o esperar a que Estados Unidos vuelva a abrir la frontera para la recepción de solicitudes de asilo, entre otras opciones. No hacerlo significara borrar su obligación de proteger a la población que lo requiere.

136 White House, *Executive Order: Securing our borders*, op. cit.

137 U.S. Department of Homeland Security, “DHS Reinstates Migrant Protection Protocols, Allowing Officials to Return Applicants to Neighboring Countries”, 21 de enero de 2025. <https://www.dhs.gov/news/2025/01/21/dhs-reinstates-migrant-protection-protocols>.

138 <https://www.youtube.com/watch?v=JOSH3L3MVmg>.

139 Diego Oré y Ana Isabel Martínez, “México no ha aceptado recibir a migrantes solicitantes de asilo en EU: Sheinbaum”, *Excelsior*, 22 de enero de 2025. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/quedate-mexico-programa-no-ha-sido-aceptado-sheinbaum/1695714>.

140 Salvador Corona, “Más de 2 mil extranjeros han sido repatriados”, *El Universal*, 8 de febrero de 2022. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mas-de-2-mil-extranjeros-han-sido-repatriados/>.

141 CNN, “México asegura que apoya a migrantes deportados de otras nacionalidades con retorno asistido de hondureños”, *Wtopnews*, 7 de febrero de 2025. <https://wtop.com/news/2025/02/mexico-asegura-que-apoya-a-migrantes-deportados-de-otras-nacionalidades-con-retorno-asistido-de-hondurenos/>.

A lo largo de las campañas electorales, Donald Trump anunció la imposición de aranceles a México y otros países.¹⁴² A unos días de asumir el cargo, anunció la tarifa del 25% sobre los bienes importados desde México y Canadá hacia Estados Unidos con el argumento de que se ha permitido una “invasión sin precedentes de fentanilo ilegal, que está matando a ciudadanos estadounidenses, y también de migrantes ilegales en nuestro país”.¹⁴³

La presidenta Claudia Sheinbaum respondió con un llamado para instalar una mesa de trabajo entre ambos gobiernos y establecer una coordinación a partir del respeto a la soberanía.¹⁴⁴ El 2 de febrero de 2025, ambos mandatarios publicaron que se llevó a cabo una conversación “amistosa” y se acordó poner en pausa los aranceles por 30 días. La presidenta mexicana vía la red X compartió que México reforzaría la frontera norte con 10,000 elementos de la Guardia Nacional para evitar el tráfico de drogas, Estados Unidos se comprometería a trabajar para evitar el tráfico de armas y, en conjunto, ambos países empezarían a trabajar en seguridad y comercio.¹⁴⁵ El presidente estadounidense mencionó que se convino que México hará labores para contener la migración y el fentanilo. Sin embargo, no se refirió al tema del tráfico de armas.¹⁴⁶

La decisión de sumar 10,000 elementos más de la Guardia Nacional, a la militarización de la frontera norte, genera una preocupación significativa sobre el impacto que tendrá sobre la población en movilidad, pues se ha documentado que la presencia de agentes de la Guardia Nacional, muchos con formación militar, ha incrementado la violencia, los abusos de derechos humanos y el encierro en condiciones indignas de las personas migrantes.¹⁴⁷

Al carecer de la capacitación específica en derechos humanos y en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, los elementos de la Guardia Nacional pueden exacerbar las violaciones a los derechos de quienes huyen de situaciones extremas. A esto se agrega que la militarización de la frontera suele generar un clima de criminalización de la migración, problemática que dificulta el acceso de las personas a la protección internacional, tanto en términos como de asistencia humanitaria. La estrategia, en lugar de mitigar los riesgos, podría reforzar la violencia estructural y afectar principalmente a las mujeres, la niñez, las personas de la comunidad LGBTQ+, pueblos indígenas, entre otros.¹⁴⁸

142 Nik Martin, “How Trump’s tariffs could take trade wars to next level”, DW, 20 de enero de 2025. <https://www.dw.com/en/donald-trump-tariff-threats-escalate-trade-wars/a-71323676>.

143 Ana Swanson, Alan Rappeport y Colby Smith, “Trump impondrá aranceles a México, Canadá y China”, *The New York Times*, 31 de enero de 2025. <https://www.nytimes.com/es/2025/01/31/espanol/estados-unidos/trump-aranceles-mexico-china-canada.html>.

144 <https://x.com/Claudiashein/status/1885857655094415528>.

145 <https://x.com/Claudiashein/status/1886434747238514776>.

146 Tom Phillips, “Richard Partington and Callum Jones, Trump agrees to postpone Canada and Mexico tariffs by one month”, 3 de febrero de 2025. <https://www.theguardian.com/world/2025/feb/03/mexican-president-announces-one-month-pause-on-trump-us-tariffs>.

147 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Informes. Consultado en enero de 2025. <https://bajolabota.com/informes/>.

148 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, “*En la Boca del Lobo*”, *op. cit.* p. 72.

Todas las situaciones planteadas en este documento hacen evidente que las políticas migratorias establecidas por Estados Unidos, y avaladas por México, lejos de ser una solución para las personas devueltas, representan graves peligros, ya que se violan sus derechos, además de que las enfrenta a la violencia, al latente poder de organizaciones del crimen organizado, al deficiente sistema de asilo y a las sistemáticas violaciones a sus derechos humanos.

CONCLUSIONES

Las personas tienen derecho a buscar y recibir asilo en el lugar donde se sientan seguras y elijan para reiniciar sus oportunidades de vida. Sin embargo, dadas las circunstancias actuales de México y la nula voluntad por parte de Estados Unidos de salvaguardar los derechos de las personas, no se puede crear un Acuerdo de Tercer País Seguro entre ambos países. Bajo estas condiciones, México no debe comprometer su responsabilidad, tanto a nivel nacional como internacional, que derivaría de la firma e implementación de dicho acuerdo.

Lo realmente necesario es que México, Estados Unidos y la región en su conjunto aborden el desafío de la responsabilidad compartida frente a los flujos masivos de personas que requieren protección, mediante el fortalecimiento de sus sistemas nacionales de asilo y la implementación de políticas migratorias acordes con los derechos humanos y con un enfoque interseccional.

RECOMENDACIONES

— **Al gobierno de México** (en particular a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados):

1. Abstenerse de negociar y firmar acuerdos con el gobierno de Estados Unidos que establezcan a México como *Tercer País Seguro*, que requieran que personas solicitantes de asilo sean remitidas a México para solicitar protección en este país.
2. Hacer públicos todos los convenios alcanzados con Estados Unidos en materia migratoria y de gestión fronteriza, tanto formales como informales.
3. Asegurar que los convenios alcanzados con Estados Unidos establezcan responsabilidades claras, que no eludan ni externalicen las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derecho a solicitar y recibir asilo y el derecho al libre tránsito.
4. Incluir a organizaciones de la sociedad civil y personas directamente afectadas por las políticas migratorias de Estados Unidos en México en los espacios de diálogo y negociación entre ambos países.

Al Congreso de la Unión:

1. Observar y dar seguimiento a la política exterior del Ejecutivo Federal con Estados Unidos, para garantizar que la relación diplomática entre ambos países en materia de migración y asilo salvaguarde los derechos humanos.
2. Abstenerse de ratificar convenios alcanzados con Estados Unidos que violen el derecho internacional de las personas con necesidades de protección internacional y de derechos humanos de personas en movilidad humana.
3. Aprobar un Presupuesto de Egresos de la Federación que fortalezca el sistema de asilo y que aumente los recursos asignados para la protección de personas en movilidad humana.

México no es un Tercer País Seguro.

Cómo la administración de
Donald Trump busca eludir la ley
estadounidense que garantiza la
protección de personas
solicitantes de asilo

